

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII- Vol. XII - Extraordinaria No. 19 -Agosto 3 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA05-2971 DE 2005 **1**
“Por el cual se adopta una medida de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.”

ACUERDO No. PSAA05-2972 DE 2005 **1**
“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.”

**Editora Responsable
MARIA CONSTANZA RIVERA
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA05-2971
DE 2005
(Agosto 2)**

“Por el cual se adopta una medida de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de julio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el 16 de diciembre de 2005, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1, para cada despacho de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional para los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 324, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Caldas - Manizales.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2972
DE 2005
(Agosto 3)**

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Las Salas Penales de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial que continúen con procesos para fallo en virtud de la redistribución prevista por el Acuerdo 2776 de 2004, continuarán con la descongestión para fallo de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, durante el término de 1 mes, con excepción de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, la cual continuará con dicha descongestión por el término de dos (2) meses.

ARTÍCULO 2°.- Los magistrados que integran las Salas Penales referidas por el artículo primero del presente Acuerdo, exceptuando la del Distrito Judicial de Santa Marta, deberán fallar la totalidad de procesos que se encuentren pendientes en sus despachos durante el término establecido, so pena de iniciar las investigaciones pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura con competencia sobre los Tribunales colaboradores en el proceso de descongestión realizarán visitas de monitoreo para efectos de verificación de lo dispuesto por el presente Acuerdo, y presentarán un informe

detallado a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO.- En desarrollo de esta labor, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura oficiarán inmediatamente a las autoridades pertinentes, si se llegase a observar alguna irregularidad en el trámite de los procesos en descongestión.

ARTÍCULO 4°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente